



RESOLUCIÓN No. 2759

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 3 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que mediante Resolución No. 107 de 03 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Fundación denominada CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

RESOLUCIÓN No. **2759** 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante Resolución No. 143 del 20 de diciembre de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma a los estatutos de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 002660 del 23 de noviembre de 1972, expedida por el Ministerio de Salud Pública, se aprobó los estatutos de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 5087 del 02 de octubre de 1978, expedida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma a los estatutos de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, expedida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma estatutaria de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 4501 del 8 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se aprobó reforma estatutaria de la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, de acuerdo con el certificado de representación legal expedido por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, de fecha 27 de abril de 2018, aportado por parte de la entidad.

Que mediante Resolución No. 6509 del 23 de enero de 2018, expedida de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses, a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para desarrollar la modalidad de Internado.

Que la señora **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.322.456 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2018-273109-1100 del 24 de mayo de 2018, solicitó renovación de licencia de funcionamiento, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 65 No. 98 – 31 Barrio los Andes, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad de Internado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2018-377177-1100 de fecha 04 de julio de 2018, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó a la Representante Legal de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No.

2 páginas de 11



RESOLUCIÓN No. 2759

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, expedidas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-380647-1100 de fecha 16 de julio de 2018, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que el Hospital de San Cristóbal emite concepto sanitario Favorable con requerimientos de fecha 26 de mayo de 2018, para el inmueble ubicado en la carrera 65 No. 98 - 31 Barrio Los Andes, en la ciudad de Bogotá.

Que la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de Medicina General, Nutrición y Dietética, Psicología, para la sede identificada con código 1100126929 del Ministerio de Salud.

Que la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adiciónen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2018-073124-1100 de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, soportado mediante actas de visita, las cuales fueron efectuadas los días 11, 19, 17, de julio de 2018, para la sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 Barrio Belalcázar y operativa ubicada en la carrera 65 No. 98 - 31 Barrio Los Andes en la Ciudad de Bogotá, para el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en el cual se considera OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

***REQUISITOS LEGALES:**

Una vez realizada la verificación documental del cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con la Resolución 3899 de 2010 y las modificatorias, "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional" y lo definido en el Lineamiento Técnico vigente, la FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, Cumple parcialmente, con lo establecido para la renovación de Licencia de Funcionamiento, para desarrollar el programa en la modalidad Internado.

RESOLUCIÓN No. 2759

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

COMPONENTE FINANCIERO: *La entidad cumple con los requisitos financieros exigidos en el numeral 7 del artículo 15, artículo 16 de la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada mediante las siguientes resoluciones: Resolución 6130 del 21 de abril de 2015, Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.- Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017.*

Como también con el Decreto 2420 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de aseguramiento de la Información y se dictaron otras disposiciones."

COMPONENTE TECNICO ADMINISTRATIVO: *(Proceso de Atención) El día de la visita, las instalaciones estaban en remodelación por lo que se evidenció desorden generalizado. Las paredes las estaban pintando por lo que no fue posible verificar el cronograma de actividades del diario vivir, que debe estar en un lugar visible. El talento humano rota constantemente por lo que las capacitaciones que deben lograr.*

La institución cuenta con carpetas para cada uno de los beneficiarios de la modalidad, sin embargo, las valoraciones de Pedagogía no tienen un diagnóstico claro, no plantea objetivos y tiempos para identificar los logros; de igual forma, algunos informes evolutivos y estudio de caso carecen de sustento técnico, en algunos casos se evidencia un "copla y pegue" de las valoraciones iniciales y los seguimientos que se realizan mes a mes.

Al momento de iniciar las remodelaciones, los niños se encontraban en vacaciones y estuvieron en Melgar. Luego de las vacaciones, hay cuatro niños que estudian en la jornada de la mañana y la mayoría estudia en la jornada de la tarde, llegan a la institución a las 5:30 p.m. Mientras se adelantan las obras de remodelación.

NUTRICION Y SALUD *De acuerdo a la asignación de la Regional Bogotá, en la cual se solicita realizar visita a la Institución CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO para la renovación de licencia de funcionamiento, la cual se realizó el 19 de julio de 2018, se anexa el acta realizada en la Institución previa verificación de los requisitos, el resultado de la visita al inmueble ubicado en la carrera 65 No. 98 - 31 barrio Andes, en la ciudad de Bogotá D.C, no fue posible verificar la totalidad de los requisitos exigidos de NUTRICION, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, ya que en el mismo se están realizando adecuaciones en la planta física por parte de la Entidad - modalidad Internado.*

ALIMENTACION, *la alimentación suministrada el 19 de julio/18, no cumple con el menú establecido según el ciclo. Los cambios presentados, corresponden al plan de contingencia que está desarrollando la Entidad CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO debido a los arreglos locativos que se están realizando, se resalta que el 19 de julio/18 es el primer día que se retoma la elaboración de alimentos en la casa 2.*

El plan de saneamiento está conformado por el programa de limpieza y desinfección, programa de control de plagas, programa de disposición de residuos, programa de control de agua, sin embargo, está aún en proceso de adecuación a la casa dos, por lo tanto, debe ser terminado, socializado con los funcionarios e iniciar su ejecución.



RESOLUCIÓN No. 2759

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

El programa de verificación y calibración de los equipos de metrología cuenta con evidencias de varias acciones realizadas, sin embargo, hacen falta Catálogos e Instrucciones de uso y almacenamiento del fabricante, de varios equipos, adicionalmente, se deben realizar de acuerdo con la guía de metrología las verificaciones Intermedias de los equipos, allegando a la carpeta las evidencias de estos.

Con relación a la inspección de equipos de metrología, se deben allegar los soportes de la relación de estas. La encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, no se ha realizado por lo tanto la FUNDACION CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, se compromete a su realización en el mes de agosto, allegando las evidencias correspondientes.

Debido al proceso de remodelación, la dotación del servicio de alimentos está instalada parcialmente. El día de la visita 19/7/2018 no se contaba con los espacios de cocina y almacenamiento de alimentos en óptimas condiciones, razón por la cual, cumplió parcialmente con el total de las condiciones requeridas.

INFRAESTRUCTURA Como resultado de la visita realizada el día 17 de Julio de 2018, no fue posible verificar la totalidad de los requisitos exigidos, debido a que en el inmueble ubicado en la carrera 65 No. 98 – 31 barrio Andes, en la ciudad de Bogotá, se están realizando adecuaciones y mantenimientos a la planta física donde se presta el servicio por parte de la Entidad **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO** – modalidad Internado así: (Acta de visita adjunta).

CONDICIONES LOCATIVAS Los techos, paredes y muros de las áreas que componen la institución se encuentran en mantenimiento de pintura, para su fácil limpieza y desinfección.

1. Las escaleras, son seguras, están revestidas de material antideslizantes, poseen barandas de protección.
2. Se cuenta con la señalización y demarcación de áreas internas y comunes, no es posible su instalación por el numeral 1.
3. La entidad posee ventilación natural, iluminación natural y artificial.
4. Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.

DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE ÁREAS.

OFICINAS:

1. Se encuentra en mantenimiento de pintura
2. Falta la instalación de pisos en el primer piso
3. No cuenta con la dotación institucional

CONSULTORIOS: (BALANZA 1, TALLIMETRO 1).

1. No cuenta con la dotación institucional
2. Cuenta con balanza y tallímetro

RESOLUCIÓN No. 2759

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARCHIVO DE HISTORIAS DE ATENCIÓN.

Tiene área para la ubicación del archivo físico de la sede.

COCINA.

1. Se evidencia enchape de mesones en materiales resistentes, impermeables, no absorbentes y de fácil limpieza y desinfección.
2. La pintura es epóxica de muros y piso de todas las áreas de la cocina, incluyendo la de almacenamiento de alimentos. Es de material resistente, antiácido, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección.
3. El área disponible permite, la distribución espacial correcta para llevar a cabo las actividades en este orden:
 1. Manipulación de alimentos
 2. Preparación de alimentos
 3. Entrega de alimentos
4. Se Evidencia puerta que restrinja el ingreso de los niños a la cocina.
5. Bordes entre piso y muro en media caña para fácil limpieza y desinfección
6. Se evidencia entrada de ventilación natural en la cocina
7. No se evidencia la instalación de la ventana en el área de la cocina

DESPENSA.

1. Se evidencia entrada de ventilación natural
2. El piso es resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección
3. Bordes entre piso y muro en media caña para fácil limpieza y desinfección

COMEDOR.

1. Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural.
2. Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.
3. Faltó la instalación de pisos en el área del comedor.
4. No cuenta con la dotación institucional.

LAVANDERÍA

- Los pisos, muros y techos están contruidos con materiales, impermeables y con acabados libres de grietas, se encuentra en buen estado.
- Los equipos o maquinarias no se encuentran habilitados para el día de la visita.
- Se encuentran instalando la puerta que restringe el acceso de los usuarios al área en mención.

AULAS

1. -1,50 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.
2. No se evidencia área para almacenamiento de material didáctico.



RESOLUCIÓN No. 2759 24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

3. Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
4. Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.
5. Falta la instalación de pisos
6. No cuenta con la dotación institucional

TALLERES

1. -2.30 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.
2. No se evidencia área para almacenamiento de material didáctico.
3. Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural
4. Los vidrios deben ser protegidos con película de seguridad.
5. Falta la instalación de pisos
6. No cuenta con la dotación institucional

ESPACIO PARA CUIDADOS AUXILIARES

1. La Entidad cuenta con el espacio para cuidados auxiliares
2. No Cuenta con cama, colchón, mesa de noche
3. Cuenta con batería sanitaria independiente: 1 inodoro, 1 lavamanos y 1 ducha

DORMITORIOS

Los techos, paredes y muros de las áreas que componen la institución de encuentran en mantenimiento de pintura, para su fácil limpieza y desinfección.

1. Ventilación natural, iluminación natural y artificial.
2. Las instalaciones eléctricas están adecuadamente instaladas y protegidas.
3. El mobiliario se encuentra en buen estado de mantenimiento
4. La lencería de los dormitorios se observa que es nueva, se encuentran en la organización de esta.
5. En los baños de las habitaciones no se garantizan las condiciones de aseo, ya que se encuentran almacenando dotación institucional por la instalación de los pisos.
6. Las zonas húmedas de las habitaciones presentan buen estado de pisos, paredes y techos.

LAVANDERÍA

Los pisos, muros y techos están contruidos con materiales, impermeables y con acabados libres de grietas, se encuentra en buen estado.

- Los equipos o maquinarias no se encuentran habilitados para el día de la visita
- Se encuentran instalando la puerta que restringe el acceso de los usuarios al área en mención.

BAÑOS

RESOLUCIÓN No. 2759

24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 – 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

1. Se evidencia enchape en materiales resistente, impermeable, no absorbente y de fácil limpieza y desinfección.
2. Se evidencia entrada de ventilación e iluminación natural.
3. Para el día de la visita el área de las baterías sanitarias se encuentra con almacenamiento de dotación por la instalación de los pisos.

SALÓN MÚLTIPLE.

1. El área es compartida con la Ludoteca y Biblioteca.
2. -1.50 mts² por niño, niña y adolescente

ZONA DE RECREO AL AIRE LIBRE.

1. El área se encuentra en acabados finales por la instalación de pisos

MANEJO DE BASURAS.

1. Para el día de la visita se encuentran en construcción.
2. No cuenta con un área para almacenar residuos sólidos.
3. No cuenta con 3 canecas marcadas para depositar los residuos.

ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La entidad cuenta con los siguientes servicios básicos:

1. Acueducto.
2. Alcantarillado.
3. Gas.
4. Energía eléctrica.
5. Sistema de comunicación. (Internet, telefonía fija y móvil cuando exista la oferta).

PROPORCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS.

1. Dormitorios: 3 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo. (Incluye capacidad para ubicar la cama, armario o mesa de noche y espacio de circulación).
2. Aulas 1.50 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.
3. Talleres: 2.30 mts² por niño, niña o adolescente como mínimo.

Cómo resultado de lo anterior, el equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que en la FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, no es posible determinar algunos de los requisitos; debido a que gran parte de las instalaciones están en adecuaciones y mantenimientos de la planta Física; se recomienda se otorgue Licencia Provisional por tres (3) meses para que la institución realice los ajustes necesarios y concluya con las remodelaciones para desarrollar la modalidad internado, con una capacidad instalada de 28 cupos".



RESOLUCIÓN No. 2759 - 24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante memorando radicado bajo el No. S-2018-393512-0101 de fecha 11 de julio de la actualidad, la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Dirección de Protección, instruyó directriz a la Direcciones Regionales, en los siguientes términos:

" Con base a la modificación que realizó la Ley 1878 de 2018 a la Ley 1098 de 2006 frente a la no apertura de un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en los casos de inobservancia, las modalidades establecidas para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes aplicarían únicamente para amenaza o vulneración de derechos; lo cual está incluido en el ajuste y actualización de los lineamientos técnicos del modelo y modalidades, proceso que se encuentra en implementación y con fecha de finalización durante el mes de marzo de 2019, sin embargo, mientras dicho proceso se da, se solicita que, en el marco de la implementación de la Ley, cuando se haga referencia a la población a atender en los diferentes documentos expedidos a partir de la fecha, sea en el marco de la amenaza y/o vulneración de derechos, teniendo en cuenta que la vigencia de la Ley fue posterior a la expedición de los lineamientos".

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos de otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Bogotá, según el concepto emitido se determina el cumplimiento parcial de los requisitos exigidos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones la 3435 de 2016 y la 9555 del 16 de septiembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General, las cuales reglamentan la función del ICBF para otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento, y lo establecido en la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, para que la Institución desarrolle la modalidad Internado.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses, a la Institución denominada Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la carrera 65 No. 98 - 31 Barrio Los Andes en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Internado, para la atención a Niños y niñas y adolescentes de 8 a 18 años, derechos amenazados o vulnerados en general. Con una capacidad instalada de veintiocho (28) cupos.

RESOLUCIÓN No. 2759 24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 48 No. 28 - 30 Barrio Belalcázar, en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, en la sede administrativa y operativa de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de tres (3) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un



RESOLUCIÓN No. 2759 - 24 JUL 2018

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, UBICADA EN LA CARRERA 65 No. 98 - 31 BARRIO LOS ANDES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 JUL 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		24/07/2018
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Beñeño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		24/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.502.642 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2759 del 24 de julio de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el termino de tres (3) meses a la Institución denominada Fundación Casa de la madre y el Niño, ubicada en la Carrera 65 No. 98 – 31 Barrio Los Andes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

Dora Romero
DORA ELFA ROMERO GARZÓN
C.C No. 35.502.642 de Bogotá

El Notificador


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada - Grupo Jurídico ICBF

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2759 del 24 de julio de 2018, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 35 502.642

Dora Romero

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico: *iacasa@la-casa.org*.

FIRMA Y C.C. *Dora Romero*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticuatro (24) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente la señora **DORA ELFA ROMERO GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.502.642 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2759 del 24 de julio de 2018, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de tres (3) meses a la Institución denominada Fundación Casa de la madre y el Niño, ubicada en la Carrera 65 No. 98 – 31 Barrio Los Andes en la ciudad de Bogotá D.C., para brindar el servicio bajo la modalidad Internado"*, emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2759 del 24 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá